



**PROCESO No. 110041003066-2021-00144-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **01 JUN 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **GUILLERMO TOQUICA BLANCO** contra **CARLOS ARTURO PEDROZA VELASQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$1'000.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es 30 de julio del 2019 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de creación 10 de septiembre del 2019 a la fecha de exigibilidad 29 de julio del 2019.

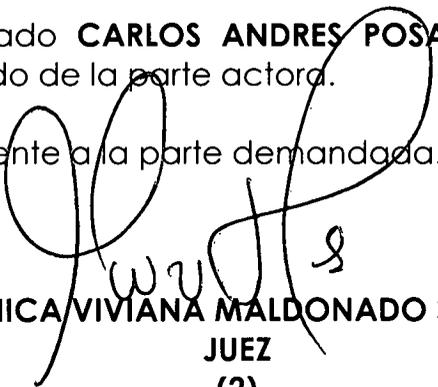
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ANDRES POSADA RAMIREZ**, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>02 JUN. 2021</u> HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>053</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	